

POLÍTICA 5210  
EDAD

Un niño puede ser admitido en el jardín de infantes de 4 años en el Distrito si tiene cuatro (4) años en o antes septiembre 1 y kínder sí cinco (5) años cumplidos el 1 de septiembre o antes. En el año que el niño se propone ingresar a la escuela-un niño puede ser admitido en el primer grado si el niño tiene seis (6) años el 1 de septiembre o antes. Un niño que tiene seis (6) años el 1 de septiembre o antes debe completar un programa de kindergarten de cinco (5) años como requisito previo para ser admitido en el primer grado. La excepción a este requisito previo es un estudiante que tenga seis (6) años de edad el 1 de septiembre o antes que se transfiera al Distrito desde un estado donde la finalización del jardín de infantes no es un requisito previo para el primer grado o estaban exentos en un distrito anterior. La edad del estudiante antes del 1 de septiembre del año escolar actual es el factor principal para la colocación en el nivel de grado.

**REF. LEGAL:** Estatutos de Wisconsin  
115.787 Programa de educación individualizada  
118.14(1) (am) Edad de los alumnos; kindergarten de 4 años  
118.33 (6) (cm) (1) Estándares de graduación de la escuela secundaria; criterios para la promoción  
121.02(1)(d) Estándares del distrito escolar

**REF. CRUZADA:** 5200 Admisiones escolares  
5475 Estudiantes con discapacidades

**REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS:** Ninguno

**AFIRMADO:** 13 de agosto de 1991

**REVISADO:** 27 de mayo de 1997  
14 de septiembre de 1999  
22 de marzo de 2011  
25 de octubre de 2022

REGLA 5210  
EDAD DE INGRESO

Excepto como se describe a continuación, ningún niño puede ser admitido en el jardín de infantes a menos que el niño tenga cinco (5) años de edad el 1 de septiembre o antes del año que el niño propone para ingresar a la escuela, y ningún niño puede ser admitido en primer grado a menos que el niño tenga seis (6) años de edad el 1 de septiembre o antes. El empleado del Distrito deberá firmar un formulario de certificación del Distrito que acredite la edad del niño para la admisión a la escuela. La prueba de la edad consistirá en un certificado de nacimiento o registro médico. Un padre/tutor que no proporcione prueba de edad será remitido a la Oficina de Liderazgo Escolar, quien hará una recomendación al Superintendente de Escuelas para su disposición final. Procedimientos que se utilizarán para determinar la admisión temprana son los siguientes:

1. Los estudiantes que no tengan 4 años antes del 1 de septiembre del año escolar en curso no podrán inscribirse en el jardín de infantes de 4 años.
2. Los estudiantes que tengan cinco (5) años al 1 de septiembre del año escolar actual y que correspondan para el jardín de infantes de 5 años no podrán inscribirse en el jardín de infantes de 4 años.
3. Un niño que cumpla cinco años después del 1 de septiembre y antes del 1 de octubre del mismo año puede ser considerado para la admisión anticipada al jardín de infantes. Un niño que cumpla seis años durante el mismo período también puede ser considerado para admisión a primer grado.
4. La solicitud se debe hacer al director del edificio antes del 1 de junio del año en que se inscribirá al niño.
5. Se programará una visita al salón de clases de kindergarten.
6. La evaluación del niño, sin costo para el padre/tutor, deberá ser realizada por personal profesional designado. El estudiante debe estar en el diez por ciento superior de su grupo de edad (percentil 91° superior en todas las habilidades: intelecto, preparación académica, desarrollo de motricidad fina y madurez social para ser recomendado para ingreso temprano).
7. Después de que se haya completado la evaluación, se llevará a cabo una reunión con el personal de la escuela y el padre/tutor para considerar la idoneidad de la admisión anticipada. Sobre la base de los resultados de la evaluación, el Superintendente/designado puede autorizar la admisión temprana del niño.
8. Un estudiante que se transfiera de una clase de jardín de infantes o de primer grado en otro distrito y no ha alcanzado la edad adecuada para el 1 de septiembre puede ser colocado luego de una revisión por parte del liderazgo escolar.
9. Todos los estudiantes que completen el programa de kínder de 5 años del KUSD serán promovidos al primer grado del siguiente año escolar.

10. En general, la edad del estudiante antes del 1 de septiembre será el factor principal para la ubicación en el nivel de grado, a menos que exista un IEP o un plan 504 que especifique claramente la ubicación en el nivel de grado. Si bien la edad es un factor principal para la colocación en el nivel de grado, puede haber circunstancias graves que justifiquen una consideración adicional. Otras consideraciones podrían incluir, entre otros, los niveles de preparación académica y social/emocional evaluados por un equipo a nivel de edificio y una determinación del director después de una revisión de los artefactos relacionados.